

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 4 de septiembre de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía remitida por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300155**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL VICENTE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: VÍCTOR HERNÁN TOVAR ORTIZ

Encontrándose el proceso de la referencia al despacho para avocar conocimiento y entrar a calificar la demanda, se advierte que la parte demandante actuando mediante apoderada judicial con facultad para recibir, adjunta memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación.

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el trámite del proceso ejecutivo instaurado por el señor **MANUEL VICENTE RODRÍGUEZ**, en contra del señor **VÍCTOR HERNÁN TOVAR ORTIZ**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico.

TERCERO. No condenar en costas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd66db48cbd064b5c14a51125ccf7f9e8cab2a70fee455f8d1e321aba1521aad**

Documento generado en 22/09/2023 01:58:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>